RESOLUCIÓN Nº 28.816 /2024

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO INCOOP/UOC Nº 11/2023 DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2023 – ID Nº 437004 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS – ADQUISICION DE TONER SUSCRIPTO CON LA FIRMA PARAGUAY INSUMOS.COM.S.A".

Asunción, 24 de Enero de 2024.

VISTO: La nota presentada por la Firma PARAGUAY INSUMOS.COM. S. A según mesa de entrada UOC en fecha 18 de diciembre 2023 y la Nota UOC Nº 173/2023 en el cual informa que se aplicara lo establecido en la carta de invitación Pág32/39 (sic) y, que habiéndose cerrado el ejercicio fiscal 2023 y no recibido la adquisición total de los bienes por parte del proveedor;

CONSIDERANDO: Que, el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO y la firma PARAGUAY INSUMOS.COM. S.A suscribieron en fecha 30 de noviembre de 2023, el CONTRATO INCOOP/UOC Nº 11/2023, el cual deriva del proceso con ID 437.004, denominado "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS -ADQUISICION DE TONER". ----------

Que, el Dictamen D.D/D.J Nº 142/2024 emite opinion juridica, *Con relación al Memoradum UOC N° 05/2024, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen sobre el incumplimiento de contrato correspondiente al Proceso Licitatorio realizado bajo el ID N° 437004 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS – ADQUISICIÓN DE TONER" en la modalidad de Contratación Directa, la Dirección Jurídica emite las siguientes consideraciones:* ----------

Que, acorde a las documentaciones remitidas en el Contrato INCOOP/UOC N° 11/2023 suscripto el 30 de noviembre de 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO y el Representante Legal de PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., en el cual el proveedor se comprometió a proveer los Bienes a la Contratante (30 Tóner Original para Fotocopiadora – BROTHER MFC – 8950 dw). ----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones se indicó en el Plan de Entrega de los Bienes que la fecha de entrega de los mismos será ...Dentro de los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la respectiva orden de Compra..., la Orden de Compra N° 84/2023 tiene fecha 11/12/2023, recepcionada por Jazmín Peralta en nombre de Paraguay Insumos.com S.A., no consta otra fecha, por lo que se entiende que corresponde a la fecha dispuesta en el documento mencionado, iniciandose en esa fecha el plazo para la entrega de los bienes (10 días calendarios).----------

Que, en fecha 20 de diciembre de 2.023 se recepcionó parcialmente 10 (diez) Unidades de Tóner, en tiempo y forma, tal como establece el Plan de Entrega de los Bienes. La proveedora presenta una solicitud de prórroga de entrega de los bienes adjudicados, indicando que, ...el motivo se debe al atraso en la provisión del importador..., por su parte, según NOTA UOC N° 173/2023 se indicó ...como convocante aplicaremos lo establecido en la carta invitación PAg. 32/39 apartado (PORCENTAJE DE MULTAS) y los demás trámites de rigor afectados a los procesos para su cumplimiento... ----------

Que, por los bienes efectivamente recepcionados parcialmente en tiempo y forma la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó el pago correspondiente, en fecha 22/12/2023, por la suma de Gs. 9.990.000 (Gs. Nueve Millones Novecientos Noventa Mil). ----------

Que, el artículo 59° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone ***Rescisión del Contrato.*** *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor...c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.* ----------

Que, el monto de la garantía de cumplimiento del contrato asciende a un monto máximo de Gs. 3.008.925, acorde a la DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO suscripto por PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., válido hasta el 31 de enero de 2.024. ----------

Que, el porcentaje de la multa según el Pliego de Bases y Condiciones, es el 1,00% del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso. ----------

Que, con los documentos arrimados a la Dirección Jurídica se concluye que existen suficientes circunstancias para afirmar que la proveedora ha incumplido con el plazo para la entrega de bienes dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que podrá aplicarse como causal de rescisión lo indicado en el artículo 59° inc. a) de la Ley 2051/03 ... por incumplimiento del proveedor..., en lo que respecta al inc. c) del mismo artículo ...cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato... en caso de que corresponda, se configurará como otra causal de rescisión.----------

Por lo expuesto, se recomienda exigir el pago de la garantía indicada en la DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO suscripto por PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., por el incumplimiento de la obligación contraída con el INCOOP e iniciar el proceso de rescisión del Contrato INCOOP/UOC N° 11/2023 correspondiente al Proceso Licitatorio realizado bajo el ID N° 437004 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS – ADQUISICIÓN DE TONER" en la modalidad de Contratación Directa, suscripto con PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 59° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", una vez cumplido, presentar el informe respectivo. -----

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha ..24.. de enero de 2024, asentada en Acta N° ..872.. /2024, el

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

Art. 1°. Rescindir el CONTRATO INCOOP/UOC Nº 11/2023, el cual deriva del proceso con ID 437.004, denominado "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS - ADQUISICION DE TONER" suscripto con la firma PARAGUAY INSUMOS.COM.S.A por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. ----------

Art. 2°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones para gestionar la imposición de las sanciones que conforme a derecho correspondan al INCOOP y tramitar la Notificación de la Firma PARAGUAY INSUMOS.COM.S. A.----------

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar. ----------

Lic. Marta Méndez de Bareiro
Miembro del Consejo

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Miembro del Consejo

Abg. María Estela Vallena Araujo
Miembro del Consejo

Abg. Fabia Cáceres
Miembro del Consejo

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · CONSEJO DIRECTIVO ·

Econ. Blas B. Cristaldo M.
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo